

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL LIMITADA.

R. EX. N° **1285**

VALPARAISO, **15 MAYO 2012**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 20.557, de Presupuestos de la Nación para el año 2012; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, y su Reglamento modificado por el Decreto 1763, de 2009; el contrato de arrendamiento de fecha 02 de mayo de 2012, que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, se requiere el arrendamiento de un bien inmueble con las dimensiones necesarias para funcionarios pertenecientes a esta Subsecretaría de Pesca.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N° 19.886, el contrato de suministro tiene por objeto la compra o el arrendamiento de productos o bienes muebles; excluyéndose por ende, los bienes inmuebles.

Que, para satisfacer los requisitos mínimos de ubicación y comodidad de la Subsecretaría de Pesca, se arrienda el inmueble ubicado en Bellavista N° 168, piso 10, edificio Centenario, Valparaíso.

Que, esta Subsecretaría de Pesca, requiere de dicho contrato de arrendamiento, disponiendo de los recursos necesarios para el pago de la renta respectiva.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en Bellavista N° 168, piso 10, edificio Centenario, Valparaíso, suscrito el 02 mayo de 2012, con SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL LIMITADA, RUT N° 70.005.180-3, con domicilio en en Bellavista N° 168, piso 11, edificio Centenario, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL LIMITADA

A

SUBSECRETARÍA DE PESCA

En Valparaíso, a 02 de mayo de 2012, comparecen, por la parte arrendadora, la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL LIMITADA**, RUT N° 70.005.180-3, representada legalmente por su Gerente Sr. **ALVARO RODRIGO VALDEBENITO VARELA**, RUT. N° 12.621.397-2 y por su Presidente Sr. **GUILVERMO EDUARDO CARVAJAL VELIZ**, RUT N° 4.219.848-K, todos domiciliados para estos efectos en Bellavista N° 168, Piso 11, Valparaíso, en adelante "La Arrendadora" y, por la parte arrendataria, La **SUBSECRETARÍA DE PESCA**, RUT 60.719.000-3, representada legalmente por don **PABLO GALILEA CARRILLO**, Cédula de identidad N° 7.726.3891-6, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Bellavista N° 168, piso 18 de la comuna de Valparaíso, en adelante "La arrendataria", quienes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Inmueble:

"La Arrendadora", es dueña del bien inmueble que corresponde al Décimo Piso, del Edificio Centenario, ubicado en calle Bellavista N° 168, de la comuna de Valparaíso, y que se encuentra inscrito a Fojas 3630-V., Número 5963, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

SEGUNDO:

Por este acto "La Arrendadora" entrega en arrendamiento a "La arrendataria", quien acepta, el inmueble individualizado en la cláusula PRIMERO del presente contrato, que "La arrendataria" destinará exclusivamente para funcionamiento de oficinas de la Subsecretaría de Pesca.

TERCERO: Duración del contrato:

El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 1 de mayo de 2012, sin perjuicio de la tramitación administrativa por parte de "La arrendataria" de la resolución aprobatoria del presente contrato y tendrá una duración de 3 años, finalizando en consecuencia el 1 de mayo de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato se renovará sucesiva y tácitamente por periodos de dos años, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con, a lo menos, 6 meses de anticipación al vencimiento del plazo respectivo mediante aviso por carta certificada o notarial enviada al domicilio de la otra parte registrado en este instrumento.

CUARTO: Sin perjuicio de las causales de término anticipado de contrato establecidas en la ley, cada una de las partes podrá terminar anticipadamente el contrato manifestando su voluntad de ponerle término con, a lo menos, 6 meses de anticipación al vencimiento del plazo respectivo mediante aviso por carta certificada o notarial enviada al domicilio de la otra parte registrado en este instrumento.

QUINTO: Renta:

La renta total durante todo el período de arriendo del inmueble antes individualizado ascenderá a la suma de UF 2668 UF (dos mil seiscientos sesenta y ocho Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional a la fecha del pago.

Para efectos del pago de la suma antes indicada, las partes acuerdan que estas se pagarán conforme el siguiente desglose:

- a) La suma única y total de 1.048 UF (mil cuarenta y ocho Unidades de Fomento), correspondientes al período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre, ambos de 2012;
- b) La suma única y total de 810 UF (ochocientos diez Unidades de Fomento), correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; y
- c) La suma única y total de 810 UF (ochocientos diez Unidades de Fomento), correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de abril de 2015.

La cuota indicada en el literal a) se pagará en una sola cuota al término de la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato. Tratándose de las cuotas indicadas en los literales b) y c), estas se pagaran dentro de los 15 primeros días del mes de febrero del año respectivo.

El pago deberá ser realizado mediante depósito en cuenta corriente del Banco Scotiabank, N°611549508 Sucursal Prat de Valparaíso a nombre de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL LIMITADA**, quien deberá entregar el respectivo recibo por el pago efectuado, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del depósito.

SEXTO: Otros pagos:

La arrendataria deberá pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas y gastos comunes durante la vigencia de este contrato. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a "La Arrendadora" para demandar la suspensión de los servicios referidos. "La Arrendataria" deberá exhibir los recibos por el pago de los servicios a solicitud de la Arrendadora.

SEPTIMO: Garantía:

Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la Arrendataria" contrae en virtud del presente contrato, la conservación de la propiedad y la restitución en el mismo estado que se encuentre a la fecha de la entrega, "la Arrendataria" entregará a "la Arrendadora", en forma conjunta con el primer pago de la renta, la suma equivalente a UF 120 (Ciento veinte Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional a la fecha del pago, que "La arrendadora" se obliga a restituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la devolución del inmueble, por parte de "la Arrendataria", quedando autorizado para descontar de ellas el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, y que sean de cargo de "la Arrendataria"; así como el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo de "La arrendataria", los que se avaluarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO: Obligaciones

El arrendador se obliga y deberá entregar el inmueble a la arrendataria en condiciones idóneas para el objeto que esta última requiere el mismo que es conocido de ambas partes. Por tanto, se obliga a entregar el inmueble en perfectas condiciones para su ocupación, debiendo dar oportuna y satisfactoria respuesta a los requerimientos que la arrendataria realice en este sentido.

Queda prohibido a la Arrendataria efectuar, entre otras, cualquiera de las acciones que a continuación se indican: **Uno)** Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La cesión del contrato o el subarrendamiento con infracción a lo dispuesto, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse para el arrendador y provocará el término del contrato **Dos)** Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.

SEPTIMO: Mejoras o modificaciones al inmueble:

"La Arrendataria" no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que "La Arrendadora" deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito.

Sin embargo, los daños que afecten las estructuras de la propiedad ocasionadas por el paso del tiempo, serán de cargo de "La arrendadora".

OCTAVO: Mantenimiento del inmueble:

Será obligación de "La Arrendataria" mantener en perfecto estado el funcionamiento de los artefactos, las llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos por su cuenta. Deberá cuidar y mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada.

NOVENO: Restitución del inmueble:

"La arrendataria" se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del contrato. La entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de "La arrendadora" y entregándole las llaves con todos sus artefactos y mobiliario conforme inventario, según corresponda. Además deberá exhibir los recibos de pago hasta el último día que ocupó el inmueble y de los gastos de consumo o servicios especiales.

DÉCIMO: Perjuicios en el inmueble

"La arrendadora" no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el inmueble o perjuicios ocasionados en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza, a menos que estos sean de su responsabilidad.

UNDECIMO: Domicilio:

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: Modificaciones al contrato: El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

Personerías: La personería de don **Pablo Galilea Carrillo** para actuar en representación de la Subsecretaría de Pesca consta del Decreto Supremo N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Álvaro Rodrigo Valdebenito Varela** y de don **Guillermo Eduardo Carvajal Veliz** para representar a Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Somnaval Limitada consta en el Acta de reunión de Constitución del Directorio de Somnaval N° 4, celebrada el 19 de abril de 2012, reducida a Escritura Pública con fecha 27 de abril de 2012, repertorio N° 919-12, ante el Notario Público de Valparaíso don **Manuel Jordán López**.

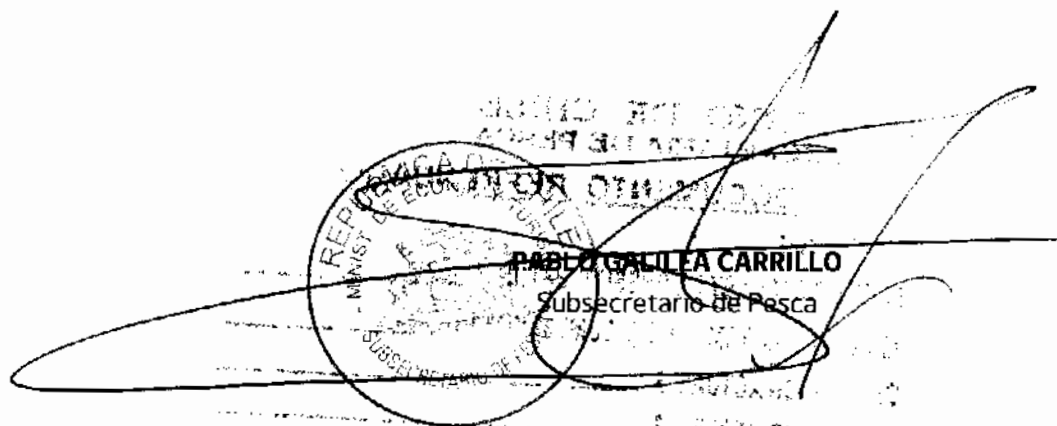
El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada uno de los contratantes.

2.- Páguese al arrendador la suma de 2668 UF (dos mil seiscientos sesenta y ocho Unidades de Fomento), conforme lo señalado en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- Impútese el gasto que demande el presente contrato durante el año 2012 al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto anual año 2012 de la Subsecretaría de Pesca, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Los gastos que irrogue el presente contrato durante los años 2013 y 2014 deberán imputarse, conforme lo que señale la Ley de Presupuesto para los años respectivos.

4.- Remítase copia de la presente Resolución y 2 ejemplares del contrato al Arrendador, y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'REPÚBLICA DE CHILE', 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO', 'SUBSECRETARÍA DE PESCA', and 'SUBSECRETARIO DE PESCA'. The signature is written in a cursive style, crossing the stamp multiple times.